



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL AREQUIPA NORTE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL AREQUIPA NORTE

Arequipa, 29 de octubre de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 359-2025-GRA/GRE/D.UGEL.AN-AUT.SUPERVISORA

Señor (a) Director (a)

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACION BASICA REGULAR (EBR) y EDUCACION BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)

Presente. –

Asunto : Cumplimiento de la obligación de traslado de información al usuario del servicio educativo conforme al artículo 14 de la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados.

De mi consideración:

Por medio del presente, se recuerda que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas deben trasladar a los usuarios del servicio educativo, **con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario antes del inicio del proceso de matrícula**, la información señalada en los literales a) al o) de la citada norma.

En cumplimiento de esta disposición y conforme a lo establecido en el **Oficio Múltiple N° 326-2025-GRA/GRE/D.UGEL.AN-AUT.SUPERVISORA** (que se adjunta como anexo), el Área de Gestión Institucional (AGI) de la UGEL Arequipa Norte requiere contar con la información que evidencie que cada institución educativa ha cumplido con informar oportunamente a los padres de familia o apoderados.

Por tal motivo, se solicita remitir a **través del correo institucional de Mesa de Partes:**

 mesadepartes@ugelarequipanorte.gob.pe,

con **atención a AGI – Oficina de Racionalización.**

Estos documentos permitirán a la UGEL **evidenciar el cumplimiento de la norma y garantizar que la información fue efectivamente trasladada a los usuarios del servicio educativo.**

Asimismo, se recuerda que **toda esta información deberá también registrarse en la plataforma SVIGE (Sistema Virtual del Informe de la Gestión Educativa)**, sistema oficial de la UGEL Arequipa Norte, mediante el cual se **consolida y respalda digitalmente** la documentación remitida.

Este registro permitirá que el **Área de Gestión Pedagógica (AGP)** visualice la información con fines de **supervisión y control técnico-pedagógico**, en el marco de sus competencias.

Se precisa que los registros correspondientes al **año 2026** podrán realizarse **a partir del mes de enero de dicho año**. En ese sentido, los documentos mencionados, tales como:

- i. **Boletín informativo**, que acredite la entrega de la información establecida en el artículo 14 de la Ley N° 26549 a los usuarios del servicio educativo; y
- ii. **Documento de recepción firmado** por los padres de familia o apoderados, que confirme haber recibido dicha información;



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL AREQUIPA NORTE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL AREQUIPA NORTE

así como los demás literales del referido artículo, **serán requeridos nuevamente a través del SVIGE en el año 2026**, cuyo requerimiento será comunicado oportunamente a las instituciones educativas, indicando el plazo establecido para su cumplimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

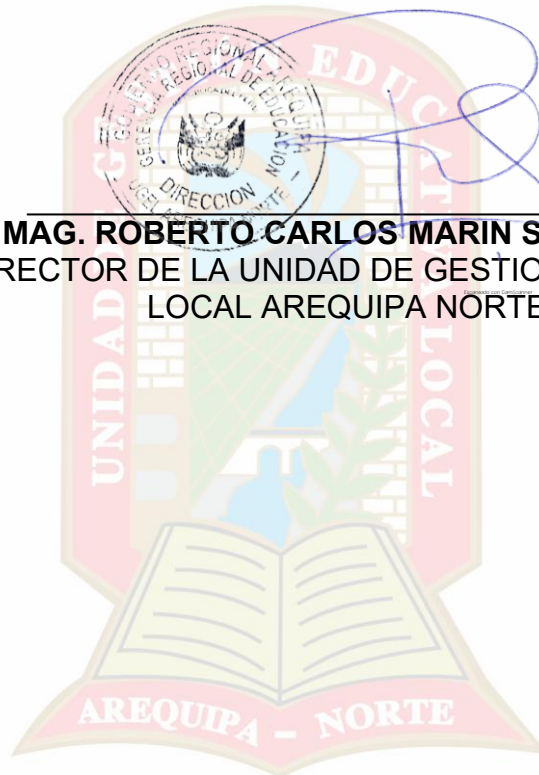
Atentamente,



MAG. ROBERTO CARLOS MARIN SAMAYANI
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL AREQUIPA NORTE

JCDG/CLH
Arch.

Registro: **8858875**
Expediente: **5385740**



Arequipa,
capital de la calidad educativa



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL AREQUIPA NORTE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL AREQUIPA NORTE

Arequipa, 13 de octubre de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 326–2025–GRA/GRE/D.UGEL.AN–AUT.SUPERVISORA

Señor (a) Director (a)
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACION BASICA REGULAR
(EBR) y EDUCACION BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)
Presente. –

ASUNTO : Cumplimiento de la obligación de la IE privada de trasladar información al usuario del servicio educativo a prestar, numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y otros.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo la siguiente información:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL AREQUIPA NORTE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL AREQUIPA NORTE

Sin perjuicio de lo anterior, la institución educativa privada debe entregar a los usuarios la información a la que se refieren los literales b) y c) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549 (El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula; y, monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos), como mínimo, treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo.

En ese sentido, la Institución Educativa Privada está obligada a remitir la información correspondiente a la UGEL Arequipa Norte, utilizando los medios y/o sistemas informáticos que el MINEDU disponga para tal fin. Para ello, se cuenta con el Sistema Virtual del Informe de la Gestión Educativa (SVIGE), una plataforma virtual diseñada para gestionar la información de las instituciones educativas. A través de esta, se verificará el cumplimiento de dicha obligación.

Con relación a lo anterior, la remisión de dicho envío debe contener:

- i) Las evidencias que acrediten la entrega de la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, a los usuarios del servicio educativo.
- ii) Copia digital de los documentos alcanzados a los usuarios del servicio educativo en cumplimiento de la obligación normativa antes citada

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse a través del siguiente número de celular 952520603.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MAG. ROBERTO CARLOS MARIN SAMAYANI
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL AREQUIPA NORTE

JCDG/CLH
Arch.

Registro: 8795979
Expediente: 5352823